



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00020-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 29 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° D00042-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° D00174-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4, de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 1276-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 029-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 22 de abril de 2023, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con la finalidad de autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2023, a brindar atención a las personas en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de desastres o peligros inminentes de los mismos con ocasión o que se declaren en Estado de Emergencia durante el presente año, a efectos de mitigar el impacto de estos eventos;

Que, con fecha 20 de julio de 2023, mediante Decreto de Urgencia N° 028-2023-PCM, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente

ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con fecha 03 de octubre de 2023, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 1276-2023/VIVENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentado en el Informe Técnico N° 029-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO, de la Coordinación del Grupo de Trabajo – Gestión del Riesgo de Desastres, y el Informe N°023 - RARS, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios solicita con carácter de urgente la contratación para la “Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”, indicando lo siguiente:

✓ **Problemática Pública:**

El especialista con Informe N°023 - RARS indica que, desde principios de marzo del 2023 la costa central y norte del Perú han sido objeto de la manifestación de diversos eventos de lluvias intensas que han desencadenado daños por las inundaciones, flujos de detritos, activación de quebradas y otros eventos asociados, los cuales afectaron a la población y sus medios de vida desde la región de Tumbes hasta Ica en la costa peruana, incluyendo daños a los sistemas de saneamiento urbano por aniegos y la consiguiente restricción/suspensión de los servicios de saneamiento que comprometieron la vida y salud de la población afectada.

En el referido informe hace un análisis cronológico de la situación y acciones en el marco de las comunicaciones del ENFEN, señala que para el periodo 2023-2024 se han analizado escenarios de riesgo asociados al Fenómeno del Niño, a continuación se sita los comunicados oficiales:

- El 30.03.2023 ENFEN informó en su Comunicado Oficial N° 04-2023
- El 18.01.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 01-2023
- El 16.02.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2023
- El 16.03.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 03-2023
- El 30.03.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2023
- El 13.04.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 05-2023
- El 28.04.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 06-2023
- El 11.05.2023 comunicado Oficial ENFEN N° 07-2023
- El 01.06.2023 comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023
- El 16.06.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 09-2023
- El 05.07.2023 Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2023

Cabe precisar que, históricamente, las regiones que sufren mayores estragos por los efectos de aniegos e inundaciones a consecuencia del Fenómeno del Niño corresponden a los departamentos del a costa central y norte del Perú, desde Tumbes hasta Ica. Asimismo señala, que de acuerdo con la Organización Mundial de Salud, señala “En el 2017 el impacto del Niño Costero, Según el reporte del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, actualizado al 17 de mayo de 2017, se reportan 231,874 damnificados; 1 129,013 afectados y 143 fallecidos. Han colapsado 25,700 viviendas, 258,545

están afectadas y 23,280 están inhabitables” Complementariamente, el compendio estadístico del INDECI sobre gestión reactiva ante el FEN 20172, detalla para las principales regiones afectadas por el FEN 2017 lo siguiente:

- En la región de Tumbes, se tuvieron 75,084 damnificados con 2,843 viviendas entre afectadas y destruidas.
- En la región de Piura, se tuvieron 464,974 personas entre damnificados y afectados, así como 105,369 viviendas entre afectadas y destruidas.
- En el caso de Lambayeque se ha registrado un total de 182,955 personas entre damnificadas y afectadas.
- En La Libertad, la cifra de damnificados y afectados alcanzó el total de 466,144 personas con 123,325 viviendas entre destruidas y afectadas.
- En Ancash se registraron 151,161 personas entre damnificadas y afectadas, y 32,396 viviendas afectadas o destruidas.
- En Lima provincias, la cifra de damnificados y afectados ascendió a 35,194 personas, mientras que las viviendas afectadas y destruidas sumaron en conjunto 28,452.

De lo estrictamente necesario:

En definitiva el especialista indica que la situación señalada demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan al MVCS a través de sus Programas, ejecutar acciones inmediatas y necesarias para mitigar los efectos por peligro inminente en la infraestructura de los sistemas de agua y alcantarillado por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales como producto de la ocurrencia del fenómeno El Niño.

Luego de un análisis de volúmenes de inundación estimados a evacuar mediante las medidas propuestas por el PNSU, el especialista determina el número de motobombas necesarias para atender el evento evacuación de agua de lluvia:

Indica que para una motobomba de 8” con un caudal de 500 m³/hr, estaría evacuando en un día de trabajo de 21 horas:

Volumen de evacuación en 21 horas = 500 m³/hr x 24 hr. = 10,500 m³

Considerando la adquisición de 20 motobombas de 8”, se tendría el siguiente volumen de evacuación en 7 días de trabajo de 24 horas de bombeo.

Volumen Total de Evacuación = 10,500 x 20 = 210,000.00 m³

Con lo cual se estaría cubriendo un 98% (210,000 / 214,305.91) de la necesidad de evacuación de las aguas anegadas en los sistemas temporales alternativos de recolección y evacuación en el departamento de Lambayeque.

Por lo tanto, con el análisis del Informe N°023 - RARS, se admite que es necesario fortalecer la capacidad de respuesta mediante la adquisición de equipos de bombeo para incrementar el volumen de evacuación de aguas pluviales estancadas en las cuencas ciegas a fin de poder intervenir en los departamentos, provincias, distritos y localidades mencionados en el Decreto Supremo N° 110-2023 – PCM, por lo que resulta procedente la adquisición de veinte (20) motobombas de 8” de alta potencia, a fin de asegurar la evacuación de mayores volúmenes de agua estancada en las cuencas ciegas en un escenario de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023- 2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Que, con fecha 12 de octubre de 2023, mediante correo electrónico y a través de la plataforma del PNSU, y con un plazo máximo hasta el 01 de diciembre de 2023, se solicitó la cotización a empresas del rubro, ampliándose hasta el 04 de diciembre de 2023;

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, mediante Memorando N° 2359-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, el Responsable de la Unidad de Administración devuelve el requerimiento al Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los servicios, debido a las consultas y observaciones remitidas por los proveedores;

Que, con fecha 27 de octubre de 2023, mediante Memorando N° 2133-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, el Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios - UMPS remite a la Unidad de Administración, la actualización del requerimiento, enviando mediante correo el inicio del estudio de mercado del 30/10/2023 al 03/11/2023;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, mediante Memorando N° 2608-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la Unidad para la Mejora en la Prestación de los Servicios, remite a la Unidad de Administración, la actualización de las Especificaciones Técnicas;

Que, con fecha 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico se realizó la indagación de mercado, recibiendo las cotizaciones de los siguientes proveedores:

	RUC	RAZÓN SOCIAL	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
	20491664607	AM & MP S.A.C.	475,00.00	X 20 und. 9,500,000.00
	20449343027	DETALLE CORPORATIVO E.I.R.L.	74,000.00	X 20 und. 1,480,000.00
	20100171814	HIDROSTAL S A	476,500.00	X 4 und. 1,906,000.00
	20511128146	TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMACERRADA	600,875.00	X 20 und. 12,017,500.00

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, se remite al responsable de la Unidad para la Mejora en la Prestación de Servicios (UMPS), en calidad de área usuaria, las ofertas presentadas, con la finalidad de evaluar los documentos y verificar el cumplimiento de los términos de referencia solicitados por dicha Unidad, en atención a ello, la citada Unidad informó lo siguiente:

	RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA	SUSTENTO DE VALIDACIÓN
1	20100171814	HIDROSTAL S A	05/12/2023	CUMPLE con todas las Especificaciones Técnicas requeridas por la entidad.
2	20511128146	TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/12/2023	CUMPLE con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Que, en ese contexto, se precisa que, al cumplir ambas empresas con las especificaciones técnicas, se solicitó a la empresa TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cotizar las 16 motobombas, remitiendo la cotización el 06 de diciembre de 2024.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Monto total
1	20100171814	HIDROSTAL S. A.	4	S/ 476,500.00	S/ 1,906,000.00
2	20511128146	TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16	S/ 600,875.00	S /9,614,000.00
TOTAL					S/11,520,000.00

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 044-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero, la Especialista en Procedimientos de Selección, comunicó a la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, después de haberse llevado a cabo la indagación de mercado, y considerando las cotizaciones recibidas que refieren precios de mercado y que cumplen con las especificaciones técnicas, se establece como criterio para la determinación del valor a contar el monto más bajo concluyendo que, el valor estimado para la contratación para la *“Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”*, asciende a S/ S/11,520,000.00 (Once millones quinientos veinte mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable a dicha prestación, a favor de la empresa HIDROSTAL S. A., por el monto de S/1 906 000. 00 (Un millón novecientos seis mil con 00/100 Soles) (04 motobombas), y la empresa TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/ 9 614 000. 00 (Nueve millones seiscientos catorce mil con 00/100 Soles), (16 motobombas);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, ante los resultados de la evaluación y validación de la cotización presentada, la Unidad de Administración emitió la Carta Orden N° 989-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a la empresa TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y la Carta Orden N° 988-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a la empresa HIDROSTAL S. A.;

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, a través de la Resolución de Administración N° 16-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 23 de agosto de 2024 se aprobó la Vigésima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el año fiscal 2024, incluyéndose la contratación para la *“Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”*.

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2990-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, por el monto de S/ 11 520 000.00 (Once millones quinientos veinte mil con 00/100 Soles), mediante el cual se garantiza el presupuesto para la ejecución contractual;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, mediante Formato N° 001-2024-CD019/3.3, el Responsable de la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 019-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, correspondiente a la *“Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”*;

Que, con fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Administración, mediante Memorando N° D00174-2024-VIVENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, traslada para su evaluación de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe Técnico N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 elaborado por la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, quién recomienda la aprobación –en vías de regularización- de la Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023, dentro de lo previsto en el literal b) del artículo 27°

del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y lo dispuesto en el numeral b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, procediendo con sustentar el estudio de mercado, de acuerdo con lo indicado en el informe antes mencionado, de conformidad con lo siguiente:

(...)

3.10 En mérito a lo señalado, se encuentra acreditada la configuración de la causal de contratación directa por situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, así como en el inciso b.3. del literal b) del artículo 100 del Reglamento (**Situaciones que supongan grave peligro**), lo que faculta al Programa Nacional de Saneamiento Urbano a contratar de manera inmediata el requerimiento surgido como consecuencia del hecho que la justifica, esto es, la mitigación de medidas para la prevención a consecuencia de las lluvias intensas, que ocasionaron daños en la vida y la salud de las personas.

3.11 Siendo ello así, al haberse acreditado la causal de situación de emergencia para la contratación directa del servicio de distribución de agua potable para la población vulnerable de las zonas urbanas del Distrito de Canoas de Punta Sal (Piura) y, existiendo el requerimiento por parte del área usuaria, sustentando lo estrictamente necesario de dicha contratación, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Informe N° 044-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero de fecha 06 de diciembre de 2024, sustentó la indagación de mercado, determinando que la contratación debe efectuarse bajo el **sistema de precios unitarios**, y **con posibilidad de distribución de buena pro** con los siguientes proveedores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO	CANTIDAD
1	"Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023".	TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (Con RUC N° 20560028122)	S/ 9 614 000. 00 (Nueve millones seiscientos catorce mil con 00/100 Soles)	16 UND. MOTOBOMBAS
		HIDROSTAL S. A	S/1 906 000. 00 (Un millón novecientos seis mil con 00/100 Soles)	04 UND. MOTOBOMBAS

3.12 Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2023 se notificó la Carta Orden N° 989-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a la empresa **TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**, para la "Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del

Decreto de Supremo N° 110-2023”, por un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio y/o Carta Orden, y por un monto ascendente a S/ 9, 614, 000. 00 (Nueve millones seiscientos catorce mil con 00/100 Soles), (16 motobombas).

3.13 Asimismo, con la misma fecha se notificó a la empresa **HIDROSTAL S. A.**, para la “Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”, por un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio y/o Carta Orden, y por un monto ascendente a S/1, 906,000. 00 (Un millón novecientos seis mil con 00/100 Soles), (04 motobombas), en concordancia con lo establecido en los términos de referencia.

3.14 Por otro lado, es pertinente precisar que, considerando el objeto y el monto de la contratación, y el procedimiento de selección ordinario, correspondería realizar una Adjudicación Simplificada; que si bien puede tener una duración de nueve (9) días hábiles, entre la convocatoria y la presentación de ofertas, éste no comprende las situaciones o plazos de los actos preparatorios, consentimiento de buena pro o la posibilidad de impugnación y perfeccionamiento del contrato en condiciones favorables, esto es, sin impugnación de ninguno de los actos del procedimiento de selección y/o hasta el perfeccionamiento del contrato, lo cual podría conllevar, aproximadamente, veinticinco (25) días hábiles que, en días calendario, hacen un alrededor de treinta y cinco (35) días, resultando ineficaz para poder atender la necesidad de manera oportuna y por ende, no se lograría alcanzar la finalidad pública que busca alcanzar la presente contratación.

3.15 En este sentido, es preciso señalar que a efectos de realizar la regularización de la contratación en la Plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3 del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas, de la Directiva N° 03-2020-OSCE/CD, la documentación de las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en la Ley deben registrar en el SEACE la información siguiente:

- a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 11.2.1, según sea el caso.
- b) La Información que aprueba la contratación directa.
- c) La información que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.
- d) La información del órgano a cargo de la contratación.
- e) La información de las Bases.
- f) La información del proveedor invitado.
- g) La información de la oferta.
- h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

El monto adjudicado no puede ser superior al monto autorizado.

3.16 Para efectos del cumplimiento de la formalidad de registrar y publicitar la contratación en el SEACE, debe tomarse en consideración los artículos 101 y 102 del Reglamento.

3.17 Sin perjuicio de lo señalado, es pertinente indicar que el Decreto de Urgencia N° 028-2023 “Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno del Niño”, en su artículo 5° estableció un plazo para la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del Decreto de Urgencia, de cuarenta y cinco (45) días hábiles, como se aprecia:

Artículo 5.- Medidas en materia de contrataciones

5.1 Autorizar, durante el año fiscal 2023, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a realizar las contrataciones requeridas para las acciones previstas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5.2 La regularización de las contrataciones a las que se refiere el numeral 5.1 de la presente norma, se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 3.18** Ahora bien, respecto a la debida oportunidad de regularización, es pertinente hacer de conocimiento que con fecha 28 de diciembre del 2023, conforme a la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, estableció:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 226 048 047 086,00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 de los gobiernos regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

- 3.19** En el presente ejercicio fiscal 2024, mediante el Memorando N° 0689-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 (que adjunta el Informe N° 243-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE) y el Memorando N° 0695-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 (que adjunta el Informe N° 248-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE), ambos del 02 de abril de 2024, la Unidad para la Mejora de Prestación de los Servicios (UMPS), en su condición de área usuaria, señaló que los proveedores TECNOLOGÍA DE FLUIDOS S.A.C. e HIDROSTAL S.A. entregaron de la totalidad de los bienes el 16/01/2024, respectivamente, motivo por el cual el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles del Decreto de Urgencia N° 028-2023 para la regularización de las contrataciones está por demás vencido.

Cabe precisar que la Opinión N° 053-2021/DTN del OSCE, señala que “en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo.”

En ese sentido, por más vencido que se encuentre el plazo para efectuar la regularización de la presente contratación, debe cumplirse con dicho procedimiento, debiendo efectuarse el deslinde de responsabilidad que el caso amerite y en la oportunidad debida.

- 3.20** Asimismo, se hace de conocimiento que para poder continuar con el trámite de regularización se debe hacer de conocimiento que con fecha 26 de julio del 2024, mediante Ley N° 32103 “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactividad Económica y Dicta otras medidas”, que en su artículo 37°, estableció:

Artículo 37. Financiamiento para la atención de compromisos referidos al sistema alternativo de recolección y evacuación de lluvias (SARE) y déficit hídrico

Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 20 786 243,00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la atención de compromisos referidos al sistema alternativo de recolección y evacuación de lluvias (SARE) y déficit hídrico, quedando exonerado de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de lo dispuesto en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego.

Como se aprecia, mediante la norma antes citada, recién para el presente año fiscal 2024, se puede gestionar la habilitación de recursos para financiar la atención de compromisos referidos al sistema alternativo de recolección y evacuación de lluvias (SARE) y déficit hídrico, como es la regularización de la presente contratación directa.

- 3.21** Por lo que, con fecha 23 de agosto de 2024, mediante Memorando N° D00249-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 2990-2024**, por el monto ascendente a **S/ 11.520,000.00 (Once millones quinientos veinte mil con 00/100 Soles)**, en el SIAF – Modulo de Autorización, de la Administración Financiera del PNSU, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2024.

4 CONCLUSIONES

- 4.10** Por los fundamentos expuestos, este despacho considera que resulta viable la Contratación Directa N° 019-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la “Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”; solicitada por la Unidad para la Mejora en la Prestación de los Servicios, por los supuestos que se encuentra previsto en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con lo contemplado en el literal b).3 del artículo 100° de su Reglamento.
- 4.11** El Decreto Supremo N° 110-2023, faculta la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
- 4.12** En mérito a la recomendación del Informe de indagación de mercado, corresponde contratar el servicio antes señalado con la empresa **HIDROSTAL S. A.**, por el monto de S/1, 906,000. 00 (Un millón novecientos seis mil con 00/100 Soles) (04 motobombas), y la empresa **TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por el monto de S/ 9, 614, 000. 00 (Nueve millones seiscientos catorce mil con 00/100 Soles), (16 motobombas).

Que, en ese sentido, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es viable la contratación directa para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento durante la emergencia dispuesta por Decreto Supremo N° 110-2023;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 00042-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 28 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° D00011-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2-JMA, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 1276-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 029-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación, en vía de

regularización, de la Contratación Directa para la “Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”, con el proveedor señalado por la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° D00005-2024-VIVIENDA/ VMCS-PNSU-0.4.1.4 y por el plazo de ejecución establecido en los términos de referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observado lo dispuesto en el acápite b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *“(…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.*

Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.”;

Que, en ese sentido, se procede con aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para la “Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”, de acuerdo con las opiniones contenidas en el INFORME N° D00011-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2-JMA, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° D00174-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4, de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 1276-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 029-

2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y,

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 110-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa N° 019-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la causal de situación de emergencia para la “Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”, contratado con a la empresa **TECNOLOGÍA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** por un monto contractual de S/ 9 614 000.00 (Nueve millones seiscientos catorce mil con 00/100 Soles) y con la empresa **HIDROSTAL S.A.** por un monto contractual de S/ 1 906 000.00 (Un millón novecientos seis mil con 00/100 Soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2990-2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla:

Ítem	Descripción	Proveedor	Monto Total
1	“Adquisición de motobombas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias por inundaciones en el país en los escenarios ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco del Decreto de Supremo N° 110-2023”	TECNOLOGÍA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	S/ 9 614 000.00
		HIDROSTAL S.A.	S/ 1 906 000.00
		TOTAL	S/ 11 520 000.00

Artículo 2°.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución Directoral, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento